

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5768 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de febrero de 1989 por la que se aprueba la Norma Especifica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Aceituna de Almazara, en el Seguro Agrario Combinado.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), por la que se aprueba la Norma Especifica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Aceituna de Almazara en el Seguro Agrario Combinado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5287, apartado 1.º del anexo, Marco Legal, donde dice: «...("Boletín Oficial del Estado" número 182, del 31)», debe decir: «...("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio)».

En la misma página 5287, apartado 5.1.d), donde dice: «d) Las muestras mínimas a tomar son:

Número de unidades muestrales	Marco Posición	Número de unidades muestrales mínimas
1 Ud/50 olivos, hasta 500 olivos. 1 Ud/100 olivos, exc. 500 olivos.	Regular -	3 Ud/parcela ->

debe decir:

«Número de unidades muestrales	Marco Posición	Número de unidades muestrales mínimas
1 Ud/50 olivos, hasta 500 olivos. 1 Ud/100 olivos, exc. 500 olivos.	Regular	3 Ud/parcela»

5769 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1989 por la que se aprueba la Norma Especifica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Vinificación, en el Seguro Agrario Combinado.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), por la que se aprueba la Norma Especifica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Vinificación en el Seguro Agrario Combinado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5280, apartado 1.º del anexo, Marco Legal, donde dice: «...("Boletín Oficial del Estado" número 182, del 31)», debe decir: «...("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio)».

En la misma página 5280, apartado 5.2.b. Inspección práctica o de campo, donde dice: «En esta fase se realizarán en las parcelas las comprobaciones mínimas, parcelas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños, así como su cuantificación cuando proceda.», debe decir: «En esta fase de realizarán en las parcelas las comprobaciones mínimas, que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños, así como su cuantificación cuando proceda.»

En la página 5281, apartado 5.3.2.a.1, donde dice: «...susceptibles de ser recolectados, se obtendrán teniendo en cuenta...», debe decir: «...susceptibles de ser recolectados.

Se obtendrán teniendo en cuenta...».

En la misma página 5281, apartado 5.3.2.a.2, donde dice: «...falta de competencia de lo perdido, se obtendrá por comparación...», debe decir: «...falta de competencia de lo perdido.

Se obtendrá por comparación...».

En la página 5282, Tabla II. Pérdida en cantidad por la incidencia del siniestro en órganos vegetativos (Pámpanos, hojas,...), donde dice:

«Fase vegetativa	Daños en relación Porcentaje		Daños directos Porcentaje	
	00-20	21-40	41-60	61-80
A la fructificación	00-02	02-04	04-08	08-10
Al envero	00-04	04-06	06-08	08-10
A la maduración	00-02	02-03	03-04	04-05»

debe decir:

«FASE VEGETATIVA	Porcentaje de daños en relación al porcentaje de daños directos			
	00-20	21-40	41-60	61-80
A la fructificación	00-02	02-04	04-08	08-10
Al envero	00-04	04-06	06-08	08-10
A la maduración	00-02	02-03	03-04	04-05»

5770 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1989 por la que se aprueba la Norma Especifica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, en el Seguro Agrario Combinado.*

Advertidos errores en la Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se aprueba la Norma Especifica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa en el Seguro Agrario Combinado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5289, apartado 1.º del anexo, Marco Legal, donde dice: «...("Boletín Oficial del Estado" número 182, del 31)», debe decir: «...("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio)».

En la página 5290, apartado 5.3.2.a.1, donde dice: «...susceptibles de recolección: Se obtendrán teniendo ...», debe decir: «...susceptibles de recolección.

Se obtendrán teniendo...».

En la misma página 5290, apartado 5.3.2.a.2, donde dice: «...competencia de lo perdido: Se obtendrá por comparación...», debe decir: «...competencia de lo perdido.

Se obtendrá por comparación...».

En la página 5291, Tabla II, Pérdida en cantidad por la incidencia del siniestro en órganos vegetativos como pámpanos, superficie foliar, donde dice:

«Fase vegetativa	Daños en relación Porcentaje	Daños directos Porcentaje
	00-02	02-04
A la fructificación	00-02	02-04
Al envero	00-04	04-06
A la maduración	00-01	01-04»

debe decir:

«Fase vegetativa	Porcentaje de daños en relación al porcentaje de daños directos	
	00-20	21-40
A la fructificación	00-02	02-04
Al envero	00-04	04-06
A la maduración	00-01	01-04»